



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dirección Regional de Educación

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 28 JUN 2024

OFICIO N° 2869 - 2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
03 JUL 2024
EXPEDIENTE N° 7232
HORA: 15:29 FIRMA

SEÑOR:
LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
YUNGUYO. -

ASUNTO : REMITE PARA ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

REFERENCIA : OFICIO N°1655-2024-JTP-PUNO-CSJP/PJ (Exp. Adm. N° 20946-2024-OTD-DREP)
EXPEDIENTE JUDICIAL N°0488-2023-0-2101-JR-LA-01
H.E. N°2763-2024 DE FECHA 05 JUNIO 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de Comunicarle que esta Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Educación de Puno, ha sido notificada con el Oficio N°1655-2024-JTP-PUNO-CSJP/PJ remitido por el Juzgado de Trabajo Zona Sur Puno Contenido en la Sentencia 467-2023-JLP Resolución N°06-2023 de fecha 26 de octubre 2023 y Resolución N°11-2024 de fecha 02 de mayo 2024 seguido por **MARINA RUBI PAREDES ZAPANA**.

Por lo tanto su representada por competencia deberá **DAR CUMPLIMIENTO** Contenido en la Sentencia ordenado por el Juzgado de Origen en los Plazos de Ley, en Cumplimiento al Mandato Judicial en todos sus extremos donde Ordena Cumpla lo dispuesto por el art. 2° del Decreto Ley N°26233 precisando que a).- El Pago del incremento del 10% debe calcularse en base al diez por ciento del haber mensual del demandante del mes de enero 1993 que estuvo afecto a la contribución del fonavi b).- La liquidación de los devengados desde el 01 de enero 1993 hasta el 25 de noviembre 2012 c).- los Intereses Legales que deben calcularse teniendo en cuenta el art 1 y 3 de la Ley 25920 d).- Expida nueva Resolución que reconozca del incremento del 10% FONAVI de la parte del haber mensual desde 1993, e).- Pague a la demandante esta suma resultante conforme el procedimiento establecido por el art. 44° del D.S. N°011-2019-JUS, de conformidad al art. 04 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así mismo mediante el Conciliador de Sentencias Judiciales de la Ugel Yunguyo **se REGISTRE** en el Aplicativo Informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", que constituye el inicio y continuidad del proceso de atención de Pagos de dichas deudas iniciado por la Ley N°30137 Ley de Criterios de Priorización para el Pago de Sentencias Judiciales, así mismo su representada deberá **INFORMAR AL JUZGADO DE ORIGEN BAJO RESPONSABILIDAD** de las acciones que se viene realizando al respecto de la Sentencia, todo ello en merito a la Ley N°24444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se adjunta al presente (16 folios).

Con mis Consideraciones más distinguidas y estima personal

Atentamente,



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

C.C. Archivo
EAA/DRREP
WR/COAJ
RMM/EOAJ

GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
01 JUL 2024
RECEPCION
HORA: 15:37 FIRMA